



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ STELLA OCAMPO HENAO
DEMANDADOS	PORVENIR S.A.
RAD. NRO.	05001-31-05-024-2021-00191-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	VINCULA interviniente ad excludendum

Una vez examinada la respuesta dada por la parte demandante al requerimiento efectuado por en el auto que precede y en concordancia con la “EXCEPCIONES – PREVIA –1. Falta de integración de la litis por activa” presentada por PORVENIR S.A., considera el Despacho que se hace indispensable la vinculación del señor **LUIS ALFREDO HENAO HENAO** con **C.C. 70.302.148**. em calidad de interviniente excluyente

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la vinculación se efectúa producto del pronunciamiento efectuado por la AFP demandada, corresponderá a ésta adelantar los trámites de notificación, bien sea, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2021 o en los del 291 del CGP, habida cuenta que por secretaría se intentó entablar comunicación con el señor Henao Henao, vía telefónica en los números telefónicos 3104233902, suministrado por PORVENIR S.A. y al 3104413469 allegado por la parte demandante, sin embargo, no fue posible contactarle.

Una vez realizada la notificación ordenada al interviniente ad excludendum, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada por el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Integrar el contradictorio con **LUIS ALFREDO HENAO HENAO** con **C.C. 70.302.148** en calidad de interviniente ad excludendum para que, si a bien lo tiene, intervenga en el proceso.

SEGUNDO: Se requiere a **PORVENIR** para que adelante los trámites de notificación de **LUIS ALFREDO HENAO HENAO**. **Al notificarle este auto, se le advertirá que cuenta hasta la audiencia regulada en el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para para que proceda conforme a los términos del artículo 63 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía al procedimiento laboral.**

Ténganse como canales de comunicación los siguientes:

Teléfonos: 3104233902 y 3104413469.

Correo electrónico: henaofred32@gmail.com

Dirección física: Vereda Santa Cruz, Finca Las Tres Marías Marinilla Ant.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a6fb97d1db185363ff51ffbc1b5bf8c3c059f7df88ec8104b3679a15782cfc2

Documento generado en 26/10/2021 10:09:37 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**